

## PREGUNTAS WEBINAR 25 DE JUNIO DE 2025

**Subvenciones destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.**

### Índice

1. ¿Es necesaria la inscripción en la PRL de todos los certificados de profesionalidad que se deseen impartir?.....	2
2. ¿Si nuestro centro inscribió varias acciones formativas tras la publicación de los anexos, pero aún no hemos recibido las resoluciones. ¿Qué debemos hacer? ¿Qué ocurre si se publica la convocatoria y aun no se ha recibido la notificación autorizando la inscripción?.....	2
3.El presupuesto de la LINEA 2 viene calculado para un máximo de 120 alumnos y no 160 como se ha comentado en la WEBINAR.....	3
4. ¿Se ha comunicado a las entidades la publicación en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de esta nueva convocatoria de 2025?.....	3
5. ¿GEFOC estará preparado y actualizado para gestionar el modulo de prácticas con la formación dual?.....	3
6. Las entidades que tienen incidencias con la web del SEPE para la acreditación de los PF en teleformación. ¿Cómo lo podríamos resolver a tiempo?.....	3
7. Las entidades de nueva creación que aún no han participado en ninguna convocatoria de este tipo, ¿tienen alguna forma de puntuar por participar en otros programas de formación y empleo?.....	4
8. ¿Existe algún documento de consulta sobre uso de PROFEUS-A para las entidades que no pudieron asistir a la Webinar?.....	4
9. Con respecto al criterio “Valoración del grado de cumplimiento de objetivos, ¿el alumnado certificado como no apto minorarían el grado de cumplimiento?.....	4
10. Pero el SEPE hace ya tiempo que no emite certificados con los datos que la entidad necesite... siempre remite a que la CA que lo necesite, le solicite los datos directamente.....	5
En el caso de que la convocatoria sea de ámbito estatal (SEPE o Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte) y la entidad se encuentre con este problema, puede comunicarlo a estos servicios centrales que realizará el requerimiento pertinente a la administración estatal. Si no se obtiene respuesta en tiempo y forma de la misma, no se valorará el criterio.....	5
11. Dentro del volumen de 2.100 horas lectivas anuales por aula, ¿se incluyen las horas en el centro de trabajo?.....	5
12. ¿Las sesiones personalizadas de orientación profesional tienen un formato o contenido mínimo?.....	5
13. ¿Con cuántos alumnos cuenta cada edición?.....	5
14. ¿Conforme a qué un alumno se considera como alumnado finalizado?.....	5
15. ¿Va a existir un plazo de alegaciones para el alumnado?.....	6
16. ¿Para la justificación de la subvención concedida se tendrán que presentar facturas?.....	6
17. ¿Se publicarán algún modelo de memoria para llevar a cabo la justificación?.....	6
18. Si se opta por varias líneas, ¿podría el volumen de 2.100 horas lectivas anuales por aula ser superior a 2100?	
¿Puede una entidad solicitar más formación por cada línea de la capacidad que tenga a nivel de instalaciones?.....	7
19. La PRL de acciones formativas presenciales, ¿puede ser online o virtual?.....	7





Junta de Andalucía

## 1. ¿Es necesaria la inscripción en la PRL de todos los certificados de profesionalidad que se deseen impartir?

La capacitación en Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PRL) dentro de los certificados profesionales desempeña un papel clave en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se ha redefinido el marco de la Formación Profesional, poniendo especial énfasis en el carácter dual de los Grados C o certificados profesionales, siendo necesario que el alumnado reciba la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa.

En la próxima convocatoria se recogen ciertos Grados C que no incluyen un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa específica en materia de PRL, por lo que se ha incluido con carácter obligatorio la formación en PRL a través de la impartición de una o más especialidades formativas (programas formativos) que versan sobre esta materia.

En este caso y para la modalidad presencial, los centros que vayan a solicitar la impartición del Grado C deberán figurar también inscritos en estas especialidades sobre PRL.

En el caso de modalidad virtual, la entidad solicitante deberá contar con una plataforma de teleformación en la que consten inscritas dichas especialidades.

Por tanto, a modo de ejemplo, si se van a solicitar las especialidades OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (**ADGG0408**) y SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO 'TIG' (**FMEC0219**), al no contar éstas con una formación específica dentro de su programación, sería necesario estar inscrito en **FCOS02** - BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y en **CTRR0012** - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR, **respectivamente**.

## 2. ¿Si nuestro centro inscribió varias acciones formativas tras la publicación de los anexos, pero aún no hemos recibido las resoluciones. ¿Qué debemos hacer? ¿Qué ocurre si se publica la convocatoria y aun no se ha recibido la notificación autorizando la inscripción?

Conforme a lo establecido en el apartado 4.a)2º.1) del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras es necesario disponer de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en su caso de plataforma tecnológicas para teleformación, debidamente inscritas/acreditadas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, según su modalidad, de cada una de las especialidades formativas solicitadas, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que deberá estar vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, al ser un requisito indispensable para participar en la convocatoria y que por tanto debe estar actualizado en la plataforma PROFEUS-A, desde el momento de la publicación de la convocatoria.





**Junta de Andalucía**

Si una entidad presentó una declaración responsable para inscribir un centro a la fecha de publicación de la convocatoria y no puede presentar su solicitud durante el plazo establecido, deberá poner una incidencia para ser analizada.

### **3.El presupuesto de la LINEA 2 viene calculado para un máximo de 120 alumnos y no 160 como se ha comentado en la WEBINAR.**

Efectivamente, en una primera versión del Anexo IV de la línea 2 publicado se detectó que el importe de la cuantía máxima a subvencionar se había calculado sobre la base de 120 alumnos y alumnas. Esta confusión ya fue subsanada y sustituido el anexo inicialmente publicado en la web de la convocatoria.

### **4. ¿Se ha comunicado a las entidades la publicación en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de esta nueva convocatoria de 2025?**

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo no realiza comunicaciones individuales a las entidades interesadas. Toda la información relativa a la convocatoria de 2025 se difunde exclusivamente a través de la página web oficial de la Consejería, en el apartado habilitado específicamente para ello, garantizando así la transparencia y el acceso público a la información.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-certificados-2025.html>

### **5. ¿GEFOC estará preparado y actualizado para gestionar el modulo de prácticas con la formación dual?**

El aplicativo GEFOC no se va a utilizar para la gestión de la presente convocatoria. Tal como se ha indicado, dicha aplicación será sustituida por la nueva plataforma PROFEUS-A, que asumirá todas las funcionalidades, incluida la formación en empresa.

### **6. Las entidades que tienen incidencias con la web del SEPE para la acreditación de los PF en teleformación. ¿Cómo lo podríamos resolver a tiempo?**

Si la incidencia es anterior a la publicación de la convocatoria de subvenciones, deberá ser comunicada a estos servicios centrales que analizarán la misma.

### **7. Las entidades de nueva creación que aún no han participado en ninguna convocatoria de este tipo, ¿tienen alguna forma de puntuar por participar en otros programas de formación y empleo?**

La valoración del grado de cumplimiento de objetivos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 12. a).3.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

A efectos de valorar los resultados de participación en las tres últimas programaciones finalizadas por parte de la entidad, en la presente Convocatoria se tendrán en cuenta las comprendidas en el horizonte





**Junta de Andalucía**

temporal 2016-2024.

En caso de participación en convocatorias en materia de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía, PROFEUS-A valorará de forma automática dicho resultado, por lo que las entidades no deberán aportar ningún documento acreditativo.

Por el contrario, en caso de participación en convocatorias de subvenciones promovidas por otras administraciones del territorio nacional competentes en materia de formación profesional, la entidad solicitante deberá presentar junto con el Anexo II de aceptación, a través de PROFEUS-A, un certificado expedido por el órgano concedente, con la siguiente información mínima, que igualmente deberá ser recogida en el Anexo I bis con idéntico contenido que el de la certificación citada, al objeto de valorar el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 12. a).3. b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras:

- a) Porcentaje de acciones formativas ejecutadas sobre el total de acciones formativas financiadas.
- b) Porcentaje del alumnado que ha finalizado con éxito (apto/a) las acciones formativas ejecutadas sobre el total de alumnado participante en las mismas.

De no aportarse, junto con el Anexo II, la citada certificación con el contenido mínimo especificado tal y como se solicita en el Anexo I bis, esta no se tendrá en cuenta al momento de valorar este criterio, entendiéndose que se obtiene cero puntos.

### **8. ¿Existe algún documento de consulta sobre uso de PROFEUS-A para las entidades que no pudieron asistir a la Webinar?**

El aplicativo tendrá disponible un manual de usuario durante el plazo de solicitudes.

### **9. Con respecto al criterio “Valoración del grado de cumplimiento de objetivos, ¿el alumnado certificado como no apto minorarían el grado de cumplimiento?.**

Se valora el porcentaje del alumnado que ha finalizado con éxito (apto/a) las acciones formativas ejecutadas sobre el total de alumnado participante en las mismas.

### **10. Pero el SEPE hace ya tiempo que no emite certificados con los datos que la entidad necesite... siempre remite a que la CA que lo necesite, le solicite los datos directamente.**

En el caso de que la convocatoria sea de ámbito estatal (SEPE o Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte) y la entidad se encuentre con este problema, puede comunicarlo a estos servicios centrales que realizará el requerimiento pertinente a la administración estatal. Si no se obtiene respuesta en tiempo y forma de la misma, no se valorará el criterio.

### **11. Dentro del volumen de 2.100 horas lectivas anuales por aula, ¿se incluyen las horas en el centro de trabajo?**

La limitación de las 2.100 horas lectivas anuales hace referencia exclusivamente a la formación impartida de manera presencial en las aulas del centro de formación autorizado. Es decir, no se computan dentro de este





Junta de Andalucía

límite las horas desarrolladas en el centro de trabajo, como pueden ser las correspondientes a prácticas o formación en alternancia.

## 12. ¿Las sesiones personalizadas de orientación profesional tienen un formato o contenido mínimo?

No.

## 13. ¿Con cuántos alumnos cuenta cada edición?

El número de alumnos/as por edición varía en función de la línea. Las cifras correspondientes a cada línea son las siguientes:

- a) Línea 1: 15 alumnos
- b) Línea 2: El número máximo de alumnado que puede solicitarse en esta línea es 160.
- c) Línea 3 Modalidad Presencial: 15 alumnos
- d) Línea 3 Modalidad Virtual: El número máximo de alumnado que puede solicitarse es 70.
- d) Línea 4: El número máximo de alumnado que se puede solicitar en esta línea es 70.

## 14. ¿Conforme a qué un alumno se considera como alumnado finalizado?

A los efectos de esta convocatoria se considera alumnado finalizado aquel que cumpla lo descrito en el apartado 27.3 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

«Tendrán la consideración de “alumnado finalizado”:

- a) *El alumnado que hayan asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o que haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la acción formativa en modalidad de teleformación. Se admitirán desviaciones por acción formativa de un 15% del número de personas participantes que hayan abandonado y que ya no puedan ser sustituidas por haber transcurrido el 25% de las horas de formación, o los 5 primeros días lectivos, en su caso.*
- b) *El que abandona por haber encontrado empleo o por enfermedad o accidente y se acredite debidamente.*
- c) *Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por alguna de las causas establecidas como causa de exclusión».*

Además, de conformidad con los artículos 126 a 128 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio para los módulos profesionales de los Grados C que hayan sido objeto de convalidación, previa instancia del alumnado interesado, este tendrá la consideración de alumnado finalizado a efectos de justificación de la subvención de la acción formativa y el módulo o módulos constarán en el aplicativo PROFEUS-A como convalidados.

Asimismo computará como alumnado finalizado aquel que se encuentre exento del periodo de formación en empresa.





**Junta de Andalucía**

### **15. ¿Va a existir un plazo de alegaciones para el alumnado?**

No se contempla específicamente un plazo de alegaciones para el alumnado. Las posibles incidencias o reclamaciones que pudieran surgir en el marco de los procesos de selección serán competencia de la entidad responsable, que deberá resolverlas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y en cumplimiento de la normativa aplicable.

### **16. ¿Para la justificación de la subvención concedida se tendrán que presentar facturas?**

No será necesario presentar facturas en el proceso de justificación, ya que la modalidad establecida es la de justificación por módulos. Esta modalidad exige la presentación de dos documentos:

- Memoria de actuación justificativa, que incluirá la certificación de las acciones formativas realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa, que recogerá datos como el número de alumnos/as que han finalizado, las horas impartidas, la cuantía justificada, el importe total de los gastos subvencionables y un certificado sobre la percepción o no de otras ayudas.

Sin perjuicio de ello, las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación que acredite todos los extremos reflejados en su justificación, ya que podrá ser requerida por la Administración en caso de que se lleve a cabo una verificación posterior.

### **17. ¿Se publicarán algún modelo de memoria para llevar a cabo la justificación?**

La justificación se llevará a cabo a través de la plataforma PROFEUS donde estarán implementados los modelos correspondientes.

### **18. Si se opta por varias líneas, ¿podría el volumen de 2.100 horas lectivas anuales por aula ser superior a 2100? ¿Puede una entidad solicitar más formación por cada línea de la capacidad que tenga a nivel de instalaciones?**

Sí, no obstante, no se podrá conceder la impartición de formación, en modalidad presencial, por un volumen superior a 2.100 horas lectivas anuales por aula, por línea y provincia, aceptando en la concesión, un margen de desviación por encima de las 2.100 horas de hasta un 5% por aula, línea y provincia.

### **19. La PRL de acciones formativas presenciales, ¿puede ser online o virtual?**

La formación en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) vinculada a acciones formativas presenciales deberá impartirse en la misma modalidad, no obstante, como medio complementario y adicional para desarrollar la actividad formativa se podrá emplear el aula virtual de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por





**Junta de Andalucía**

la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el empleo en modalidad presencial.

